



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-GM.MPMRC/22**

Caballo Cocha, 29 de noviembre del 2022.

### **VISTO:**

El Informe N° 2268-2022-OA-OGA-MPMRC, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento, Abog. Asencion E. Ríos Gallardo, donde solicita la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 006-2022-CS-MPMRC, primera convocatoria, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICION DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA CALLE LIBERTAD ENTRE AL CALLE HUASCAR Y LA PEDRERA EN LA LOCALIDAD DE CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Contrataciones y la Adquisiciones de Bienes y Servicios que realizan los Gobiernos Locales, se sujetan a la Ley de la Materia, se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad de que los Gobiernos Locales obtengan Bienes y Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios y/o Costos adecuados;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, así mismo del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo la Resolución de Alcaldía N° 183-2022-MPMRC, de fecha 28 de setiembre del 2022, el despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas; establece en su artículo uno en materia de contrataciones del estado faculta en el literal c) aprobar la designación de comité de procedimientos de selección, conforme a la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, en el numeral 44.5 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y Suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los Miembros. El Órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del Comité de selección el Expediente de Contratación, para que dicho Comité se Instale y Elabore los Documentos del Procedimiento de Selección y realice la Convocatoria;

*"Un Gobierno Inclusivo y Transparente"*



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-GM.MPMRC/22**

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Órgano a cargo de los Procedimientos de Selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el primer párrafo del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Comité de Selección está integrado por Tres (3) Miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Informe N° 2268-2022-OA-OGA-MPMRC, de fecha 29 de noviembre 2022, emitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento, Abog. Ascension E. Ríos Gallardo, dónde solicita la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 006-2022-CS-MPMRC, primera convocatoria, por un valor estimado de: **S/. 548,000.00** (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) incluido IGV, que tiene por objeto la contratación de servicio para la ejecución de la IOARR "**CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN O DEPOSITO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMON CASTILLA E LA LOCALIDAD DE CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO**", para lo cual realiza su propuesta de los miembros titulares y suplentes; y la Directora de la Oficina General de Administración eleva mediante Proveído el expediente N° 13899, de fecha 24 de noviembre del 2022, a la Gerencia Municipal para su atención y tramite, para proyección de Resolución;

Que, de acuerdo a la norma antes indicada en su inciso 46.1 del artículo 46° precisa sobre el Quórum, acuerdo y responsabilidad que, "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPMRC, de fecha 17 de febrero del 2022 y en uso de las facultades conferidas por el literal c) del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 183-2022-MPMRC, de fecha 24 de noviembre del 2022, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de la oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Administración.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a los siguientes profesionales como miembros del Comité de Selección para la conducción y realización del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 006-2022-CS-MPMRC, que tiene por objeto la contratación de servicio para la ejecución de la IOARR "**CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN O**

"Un Gobierno Inclusivo y Transparente"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°060-GM.MPMRC/22**

DEPOSITO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMON CASTILLA E LA LOCALIDAD DE CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO", quedando integrado por los siguientes Miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

NOMBRES	CARGOS	N° DNI	CORREO ELECTRONICO
ASENCION EZEQUIEL RIOS GALLARDO	Presidente Titular	40475086	arriga_21@hotmail.com
JESUS GUEVARA MENDOZA	Primer Miembro	27998223	Gume.jesus@gmail.com
EDWIN LLACTA RODRIGUEZ	Segundo Miembro	48199032	edwinllactarodriguez17@gmail.com



**MIEMBRO SUPLENTES:**

NOMBRES	CARGOS	N° DNI	CORREO ELECTRONICO
MAYA EDELMIRA TORRES SANDOVAL	Presidente Suplente	45329474	mtorressand@gmail.com
RUTH BETZABETH CORTEZ COSSIO	Primer Miembro Suplente	43904020	ruthcortezcossio@gmail.com
JAIDI QUISPE GOMEZ	Segundo Miembro Suplente	77040449	jaidiquispegomez@gmail.com



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a los miembros del comité de selección, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad; asimismo llevar la conducción del presente procedimiento de selección dentro de los parámetros de las normativas legales establecidas y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; asimismo, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el reglamento, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el texto único ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y demás normas complementarias.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, a la Dirección de la oficina General de Administración y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramon Castilla, para conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c  
- Archivo

Municipalidad Prov.M.Ramón Castilla  
  
Lic. Adm. ANDRÉS AVELINO BALLASCO MUCHA  
GERENTE MUNICIPAL

"Un Gobierno Inclusivo y Transparente"